

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

### **DETEREL 456/2008**

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones no Gubernamentales

Atención : Lic. Mayra Ruiz de Astwood  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley que Designa con los Nombres de Hospital de Traumatología Doctor Ney Arias Lora y Centro Clínico Doctor Mario Tolentino Dipp, el Hospital de Traumatología y el Edificio que alojará el Centro Clínico, respectivamente, de la ciudad de la Salud, en el Municipio Santo Domingo Norte, de la Provincia Santo Domingo.

Ref. : Oficio No.000825 de fecha 22 de diciembre del 2008  
(**Expediente No. 05570-2008-SLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en lo que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido del Proyecto de Ley

**PRIMERO:** Se trata del Proyecto de Ley que Designa con los Nombres de Hospital de Traumatología Doctor Ney Arias Lora y Centro Clínico Doctor Mario Tolentino Dipp, el Hospital de Traumatología y el Edificio que alojará el Centro Clínico, respectivamente, de la ciudad de la Salud, en el Municipio Santo Domingo Norte, de la Provincia Santo Domingo.

**SEGUNDO:** Dicho Proyecto fue sometido por la Cámara de Diputados, depositado de fecha 18 de diciembre del 2008.

## Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia, está sustentada en el Art.37, numeral 23, de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Congreso: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

Así mismo en el ***artículo 1 de la Ley No. 49 del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No. 2439 del 8 de julio del 1950, sobre asignaciones de nombres de personas vivas o muertas a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, etc.***

## Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Ley No. 49 del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No. 2439 del 8 de julio del 1950, sobre Asignaciones de Nombres de Personas Vivas o Muertas a Divisiones Políticas, Obras, Edificios, Vías, etc.

## Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- Eliminar del título del proyecto de ley la palabra **“PROYECTO DE”**, en virtud de que este constituye el estado del expediente no el nombre que llevara la ley una vez sea promulgada, el Manual de Técnica Legislativa establece en su punto 4.1.1.2, literal a), que: ***“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”***, Por lo que recomendamos titular el proyecto de ley de la siguiente manera:

***“Ley que Designa con los Nombres de Hospital de Traumatología Doctor Ney Arias Lora y Centro Clínico Dr. Mario Tolentino Dipp, el Hospital de Traumatología y el Edificio que alojará el Centro Clínico, en el Municipio Santo Domingo Norte”***.

2.- Dada la naturaleza del proyecto, el mismo se fundamento para su estructuración en la Constitución de la República, Artículo 37, Numeral 23 Por lo tanto, recomendamos que la misma sea establecida en el proyecto de Ley como “VISTAS”.

3.- El texto legal de acuerdo al Manual de Técnica, debe establecer cuando será la entrada en vigencia del mismo, por lo tanto sugerimos la creación del artículo 3 en una redacción alterna que diga así:

*“Artículo 3.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.”*

Por tanto, **SOMOS DE OPINIÓN**, luego de analizado y estudiado el presente proyecto, que la comisión encargada del mismo puede abocarse a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

*Welnel D. Feliz.*  
*Director del Departamento Técnico*  
*De Revisión Legislativa*

